



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 197 /19.-

Rawson (Chubut), 15 de Octubre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 38.649, año 2019, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 05/06 corren agregadas las Resoluciones Nros. 161/19 y 162/19 mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo a dar respuesta a la Nota N° 50/19 y a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio 2019.-

Que a fs. 09) obra constancia de notificación de las Resoluciones arriba mencionadas.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 11) mediante Dictamen N° 080/19-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 25% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Municipalidad de Río Mayo Intendente Sr. Gustavo Andrés HERMIDA.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que a fs. 14) luce agregado Informe N° 561/19-F. 3 el que da cuenta que se ha recepcionado la rendición de cuentas correspondiente al mes de enero del ejercicio 2019.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) al responsable de la Municipalidad de Río Mayo Gustavo Andrés HERMIDA DNI N° 27.198.148 por la falta de respuesta a las Resoluciones del Tribunal Nros. 161/19 y 162/19.-

Segundo: Requerir a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO Intendente Sr. Gustavo Andrés HERMIDA y Tesorera Sra. Liliana FRI a dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Nros. 161/19 y 162/19. las cuales conminan dar respuesta a la Nota N° 50/19-F.3 y a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2019, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71. Se deja constancia que se ha recepcionado la rendición de cuentas correspondiente al mes de enero del ejercicio 2019.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Río Mayo o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería del Municipio a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Rmrp

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejerc presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma